



AJUNTAMENT DE BARBERÀ DEL VALLÈS

**PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL
2016**

**ÁREA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES
BARBERÀ DEL VALLÈS**



INTRODUCCIÓN

Los servicios sociales son el conjunto de intervenciones que tienen como objetivo garantizar las necesidades básicas de los ciudadanos, poniendo atención en el mantenimiento de su autonomía personal y promoviendo el desarrollo de las capacidades personales, en un marco de respeto por la dignidad de las personas, mediante recursos, prestaciones, actividades, programas, proyectos y equipamientos.

El Sistema Público de Servicios Sociales se estructura en servicios sociales básicos y en servicios sociales especializados. Los servicios sociales básicos son el primer nivel del sistema público de servicios sociales y tiene como ámbito territorial de actuación del Área Básica de Servicios Sociales (ABSS).

El ABSS de Barberá del Vallès tiene la misión de atender las necesidades sociales más inmediatas, generales y básicas de las personas, familias o grupos, y contribuir a la prevención de las problemáticas sociales, ya la reinserción e integración social de las personas en situación de riesgo social o de exclusión.

Los servicios sociales básicos son competencia del Ayuntamiento de Barberà del Vallès y constituyen el punto de acceso más cercano a los ciudadanos, a las personas usuarias y a los ámbitos familiar y social.

Están dotados de un equipo interdisciplinario integrado por trabajadoras sociales y educadoras sociales organizados territorialmente. Actualmente existen tres Equipos Básicos de Atención Social (EBAS). Tienen carácter polivalente y comunitario para poder asumir las demandas diversas de atención social.

Corresponde a los servicios sociales básicos:

- a) Detectar las situaciones de necesidad del municipio.
- b) Valorar y realizar el diagnóstico social y / o socioeducativo de las situaciones de necesidad social a demanda del usuario, de su entorno familiar o social, o de otros servicios de la red de atención pública de servicios sociales.
- c) Realizar las actuaciones preventivas, el tratamiento social y / o socioeducativo y las intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social.
- d) Intervenir en los núcleos familiares en situación de riesgo social, especialmente cuando hay niños.
- e) Gestionar las prestaciones económicas de ámbito municipal.

DEFINICIÓN

Las prestaciones económicas son aportaciones dinerarias, de carácter puntual y /o temporal, que tienen la finalidad de atender determinadas situaciones de necesidad de personas o familias que no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas y no están en condiciones de conseguirlo o recibirlos de otras fuentes.



SITUACIÓN DE NECESIDAD

Se extiende como situación de necesidad la derivada de cualquier contingencia que se produce en la vida de una persona y que le impide hacer frente a la manutención, a los gastos propios del hogar, la comunicación y el transporte, y también a todos los gastos imprescindibles para poder tener una vida digna.

PERSONAS BENEFICIARIAS

Pueden ser beneficiarios de las prestaciones sociales de carácter económico, las personas individuales y las que forman parte de una unidad familiar o de una unidad de convivencia (en caso de matrimonio no separados legalmente, la integrada por los cónyuges y todos sus hijos que conviven con ellos, si no hay vínculo matrimonial, las parejas de hecho, o en los casos de separación legal la que forman el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro, y también las familias monoparentales y todo grupo de personas que conviven en un mismo domicilio con lazos de consanguinidad y en relaciones derivadas de adopción y de medidas judiciales de guarda y custodia), si son residentes, viven o se encuentran en el término municipal de Barberà del Vallès , y que se encuentren en situación de necesidad.

Serán destinatarios de manera prioritaria las personas que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Dependencia o discapacidad física, psíquica o sensorial.
- Enfermedades mentales y enfermedades crónicas.
- Drogodependencias y otras adicciones.
- Exclusión y aislamiento sociales.
- Vulnerabilidad, riesgo o dificultad social para las personas mayores, infancia y adolescencia.
- Violencia machista y diversas manifestaciones de violencia familiar.
- Falta de vivienda.
- Condiciones laborales precarias, desempleo y pobreza.
- Urgencias sociales.
- Violencia y delincuencia juveniles.
- Medidas de ejecución penal.
- Emergencias por catástrofe.
- Desestructuración familiar.

CONDICIONES GENERALES

Los beneficiarios de las prestaciones económicas deben tener los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en el municipio de Barberà del Vallès.



- Aceptación de un plan de trabajo / mejora pactado con el Equipo Básico de Atención Social (EBAS) correspondiente, donde la prestación económica forme parte.
- Presentación de la documentación necesaria para justificar la necesidad.
- Utilización de la ayuda para resolver el problema para el que se ha otorgado.
- No percibir ninguna ayuda por el mismo concepto, ha no ser que esté establecido como complementario.

Por sus características estas ayudas no están sometidas a un plazo concreto de solicitud, dado que la urgencia o necesidad puede presentarse en cualquier momento del año.

En el caso de personas transeúntes tras valorar la situación se podrá otorgar una ayuda para poder continuar su itinerario.

Las prestaciones económicas están supeditadas por la limitación de la partida presupuestaria vigente del año en curso.

TIPO DE PRESTACIONES

1. Prestaciones económicas de urgencia social:

Tienen la finalidad de atender situaciones de necesidades básicas, puntuales y urgentes de:

- Manutención básica, alimentación.
- Higiene infantil.
- Alimentación infantil.
- Alojamiento.
- Medicamentos con prescripción médica del CAP.
- Ropa.
- Suministros básicos de agua, luz y gas.
- Transporte puntual (tratamientos médicos, gestión de documentación, formación laboral ...).
- Ayudas técnicas con prescripción médica (odontología, gafas, prótesis, material terapéutico cuando no se pueda conseguir por otras fuentes).
- Otros que puedan valorar los técnicos de los servicios básicos de atención social y estén sujetos al Plan de trabajo / mejora.

2. Ayudas socioescolares:

Tienen la finalidad de garantizar el acceso a las actividades escolares y extraescolares en igualdad de condiciones, los niños y adolescentes del municipio que estén en seguimiento por parte de la educadora social del EBAS y se encuentren en situación socioeconómica desfavorecida, se contemplan las siguientes:



- Ayudas de comedor escolar.
- Ayudas de material escolar.
- Centros de verano.
- Actividades extraescolares.
- Otros que puedan valorar los técnicos de los servicios básicos de atención social y estén sujetos a un Plan de trabajo / mejora.

VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD

Las profesionales de los Equipos Básicos de Atención Social (EBAS) deben realizar la valoración económica y social de la familia o unidad de convivencia, mediante las entrevistas que se efectúan en el servicio básico de atención social.

Valoración económica: para determinar los límites de ingresos se utiliza el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) en vigor, 569,12 euros, para el año 2016. De acuerdo con la ponderación utilizada por el IDESCAT y el INE, para establecer los límites económicos a las unidades de convivencia según la composición de las diversas hogares también se ha utilizado los tramos establecidos en la metodología para elaborar el estadística, con la fórmula de cálculo siguiente:

- Para cada adulto de más en el hogar: $IRSC \times 0,5$ (+284,56 euros)
- Para cada niño, menor de 14 años, de más en el hogar: $IRSC \times 0,3$ (+ € 170,74)

Para establecer la situación económica de la familia o unidad de convivencia se consideran los ingresos netos percibidos durante los seis meses anteriores a la fecha de la demanda y / o solicitud de la ayuda.

Los ingresos los componen:

- Ingresos del trabajo por cuenta ajena.
- Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia.
- Prestaciones sociales.
- Rentas de capital y de la propiedad.
- Transferencias recibidas y pagadas a otros hogares.
- Ingresos percibidos por niños.
- Resultados de declaraciones de impuestos.

Los ingresos máximos mensuales, para valorar la situación de necesidad para el año 2016, por los diferentes tipos de unidades de convivencia serán los siguientes:

Un adulto, 569,12 €

Un adulto y un niño, 739,86 €

Un adulto y dos niños, 910,80 €

Un adulto y tres niños, 1.081,34 €

Dos adultos, 853,68 €

Dos adultos y un niño, 1.024,42 €

Dos adultos y dos niños, 1.195,16 €



Dos adultos y tres niños, 1.365,90 €
Tres adultos, 1.138,24 €
Tres adultos y un niño, 1.308,98 €
Tres adultos y dos niños, 1.479,72 €
Tres adultos y tres niños, 1.650,46 €
Cuatro adultos, 1.422,80 €
Cuatro adultos y un niño, 1.593,54 €
Cuatro adultos y dos niños, 1.764,28 €
Cuatro adultos y tres niños, 1.935,02 €

Valoración social: batería de indicadores a tener en cuenta para ayudar a incrementar o reducir la prestación económica, de acuerdo con los indicadores sociales siguientes:

Indicadores familiares y sociales

1. Dificultades de relación en la unidad de convivencia.
2. Familia monoparental.
3. Familia numerosa.
4. Familia reconstituida
5. Falta de red de apoyo, familia extensa.
6. Persona adulta en situación de negligencia, abandono y / o maltrato.
7. Dificultades de integración / informes de arraigo

indicadores laborales

1. Dificultad acceso al mundo laboral. Paro larga duración.
2. Imposibilidad de acceso al mundo laboral.
3. Inadaptación laboral / paro intermitente.

Indicadores de salud

1. Existencia de enfermedades crónicas.
2. Discapacidad física, psíquica o sensorial, reconocida.
3. Existencia de enfermedad mental / trastorno estado anímico.
4. Reconocimiento del grado de dependencia.
5. Hábitos tóxicos.
6. Programa paciente crónico complejo. ABS

Indicadores de vivienda

1. Realquiler.
2. Vivienda precario, falta de servicios y suministros.
3. Hacinamiento / acogimiento en familia.
4. Notificación oficial de lanzamiento judicial / deuda riesgo de desahucio
5. Empleo sin documentación legal de la vivienda.
6. Sin techo / chabolismo.

Indicadores referidos a los menores

1. Menores en situación de negligencia o abandono.
2. Dificultades de aprendizaje escolar.
3. Absentismo escolar.



4. Inadaptación escolar / dificultades de socialización.
5. Tratamiento CDIAP / CSMIJ.
6. Seguimiento comisión social / EAP.
7. Necesidades educativas especiales. NEE.

Indicadores de mejora

1. Renta Mínima de Inserción. RMI
2. Búsqueda activa de trabajo Fundación Barberà Promoción. FBP.
3. Servicio de atención domiciliaria, SAD.
4. Asistencia a las entrevistas de seguimiento EBAS.
5. Participación y empoderamiento en el tratamiento.
6. Asistencia al tratamiento: salud mental adultos, toxicomanías ...

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

1. La persona o personas beneficiarias firman el documento de consentimiento informado de datos
2. La profesional referente o el EBAS correspondiente atiende la demanda.
3. El beneficiario hace la solicitud de prestación económica.
4. La profesional o la EBAS hace el estudio, la valoración y el diagnóstico social.
5. La profesional o la EBAS elabora el plan de trabajo / mejora conjuntamente con la persona y / o familia.
6. La profesional o la EBAS hace el informe propuesta de prestación económica.
7. El jefe de la sección conforma o deniega la propuesta.
8. El equipo de gestión administrativa tramitan el otorgamiento de la ayuda.
9. El Ayuntamiento realiza el pago mediante transferencia bancaria o bien en metálico cuando no hay posibilidad de hacer la transferencia.

CONCESIÓN DE LA AYUDA

La ayuda puede otorgarse mediante:

Propuesta de gasto, a aprobar por Decreto o por la Junta de Gobierno Local. El importe de la ayuda se pagará al proveedor (endosatario) que tendrá que hacer factura a nombre de la persona beneficiaria.

En metálico (Anticipo de caja) aportación monetaria por conceptos para los que el proveedor no factura al Ayuntamiento, importe máximo de 300,00 euros que se entregará al beneficiario para que lo entregue directamente al establecimiento col colaborador (farmacia, comercio ...)

Tarjeta monedero, para la compra de alimentación en cualquier establecimiento alimentario.



Vale de farmacia, para los productos prescripta por personal médico del Área Básica de Salud, para entregar a las farmacias colaboradoras. Las farmacias facturarán al Ayuntamiento relacionando todos los vales.

Vale para los productos de higiene y alimentación infantil, de acuerdo con el protocolo del proyectos y previa valoración de las educadoras sociales. Las empresas colaboradoras facturarán al Ayuntamiento relacionando todos los vales.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

01. Consentimiento informado de datos
02. Solicitud prestación económica
03. Informe propuesta prestación económica
04. Datos económicos beneficiario
05. Propuesta de gasto
06. Justificante anticipo de caja
07. Cuantía máxima de las prestaciones

LEGISLACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES VIGENTE

- Estatuto de Autonomía de Cataluña, 2006
- Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
- Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia.
- Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011.
- Ley 24/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética.

Barberà del Vallès, 4 de enero de 2016